

Decreto No. 9074, que aprueba nombramientos de miembros de los Consejos de Guerra de la Policía Nacional.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 9074

VISTA la Ley No. 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, de fecha 11 de febrero de 1953, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se aprueban los nombramientos de los siguientes Miembros de los Consejos de Guerra de Primer y Segundo Grado de la Policía Nacional:

a) Capitán Dr. José Ernesto Ricourt Regús, como Fiscal del Consejo de Guerra de Segundo Grado en Santo Domingo, en sustitución del Primer Teniente Dr. Luis Nelson Pantaleón González;

b) Capitán Dr. Virgilio Payano Rojas, como Juez del Consejo de Guerra de Segundo Grado, en Santo Domingo, en sustitución del Capitán Rafael José Bergés Peral;

c) Capitán Dr. Rafael Martínez Hiciano, como Juez Presidente del Consejo de Guerra de Primer Grado del Departamento “Ozama”, con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Capitán Dr. José Ernesto Ricourt Regús;

d) Capitán Leonidas Herasme Díaz, como Juez de Instrucción del Consejo de Guerra de Segundo Grado con asiento en Santiago, en sustitución del Capitán Héctor Neuman Horton;

e) Capitán Juan Pablo Peña Bello, como Juez Presidente del Consejo de Guerra de Primer Grado del Departamento Suroeste, con asiento en Barahona, en sustitución del Capitán Manuel Emilio Rivera Quezada;

f) Primer Teniente Dr. Ganimedes Ramírez Pérez, como Juez del Consejo de Guerra de Segundo Grado con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Primer Teniente Dr. Juan Barjan Mufdy;

g) Primer Teniente Dr. Juan Barjan Mufdy, como Juez de Instrucción del Consejo de Guerra de Segundo Grado, con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Capitán Virgilio Payano Rojas;

h) Primer Teniente Dr. Mayobanex Pérez Méndez, como Fiscal del Consejo de Guerra de Primer Grado del Departamento Central, con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Capitán Dr. Bolívar Rafael Soto Montás;

i) Primer Teniente Dr. Nicolás Tirado Javier, como Fiscal del Consejo de Guerra de Primer Grado del Departamento Sur, con asiento en San Juan de la Maguana, en sustitución del Capitán Dr. Rafael Martínez Hiciano;

j) Primer Teniente Dr. Luis Nelson Pantaleón González, como Fiscal del Consejo de Guerra de Primer Grado del Departamento Nordeste, con asiento en San Francisco de Macoris, en sustitución del Primer Teniente Dr. Nicolás Tirado Javier;

k) Primer Teniente Dr. Eladio Lozada Grullón, como Juez del Consejo de Guerra de Segundo Grado, con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Primer Teniente Dr. Francisco Comarazami Lembergt;

l) Primer Teniente Dr. Francisco Comarazami Lembergt, como Fiscal del Consejo de Guerra de Primer Grado del Departamento Sureste, con asiento en San Pedro de Macoris, en sustitución del Primer Teniente Dr. Eladio Lozada Grullón;

m) Primer Teniente Porfirio Antonio Quezada Durán, como Fiscal del Consejo de Guerra de Primer Grado del Departamento Norte, con asiento en Santiago, en sustitución del Primer Teniente Manuel Sandino Terrero Roa;

n) Segundo Teniente María Padua Peralta, como Juez Secretario del Consejo de Guerra de Primer Grado del Departamento Suroeste, con asiento en San Pedro de Macoris, en sustitución del Primer Teniente Eduardo Emilio Espinal Minaya; y

ñ) Segundo Teniente Aristides Antonio Altagracia Deprat Velázquez, como Juez Secretario del Consejo de Guerra de Primer Grado del Departamento Noroeste, con asiento en Monte Cristy, en sustitución del Segundo Teniente Arturo Sánchez Ureña.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY

Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto No. 9075, que concede la incorporación a la Asociación Dominicana de Abogados, domiciliada en Santo Domingo.

G. O. No. 8742-Bis, del 28 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 9075

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;